

Resolución de 16 de enero de 2019 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente convocado por Orden de 4 de junio de 2018.

Mediante Orden de 4 de junio de 2018 (DOE nº 115 de 14 de junio de 2018) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria esta cofinanciada por el Proyecto de Cooperación Transfronteriza Euroace Sport.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se publicó Anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los lugares indicados en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, donde se ponía en conocimiento de los aspirantes las solicitudes que debían ser objeto de subsanación.

En fecha 13 de noviembre de 2018 se publicaron sendas Resoluciones, ambas de fecha 5 de noviembre de 2018, de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, así como el listado de candidatos desistidos, en relación al procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente convocado por Orden de 4 de junio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011 de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 9.3 de la referida Orden de 4 de junio de 2018, la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las listas definitivas de candidatos/as admitidos/as, recogidas en Anexo adjunto y ordenados por puntuación, así como la lista de excluidos/as, indicando el motivo de exclusión, referidas al procedimiento de acreditación de la experiencia o formación no formal en la cualificación de Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente convocado mediante la citada Orden de 4 de junio de 2018.

SEGUNDO: Las listas definitivas de candidatos/as admitidos/as así como de excluidos/as permanecerán expuestas al público en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

TERCERO: De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 4 de junio de 2018 (DOE nº 115 de 14 de junio de 2018) los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el procedimiento, en el plazo

de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos/as, deberán proceder al pago y justificación de la tasa.

El pago de la tasa se realizará mediante el Modelo 50 por importe de 40,11 € correspondiente a la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad" indicando el código 13009-4 o la alegación de las causas de exención y no se admitirán tasas pagadas por importe menor al indicado.

La justificación de la tasa se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa en las oficinas y sedes del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: En caso de que el/la aspirante admitido/a no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación del correspondiente justificante de ingreso, o no alegue las circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en conexión con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 16 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

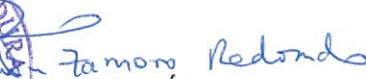



Carmen Castro Redondo

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA 18 DE ENERO DE 2019

Mérida, a 18 de enero de 2019

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES



D. Alfonso Fernández Álvarez